



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

Resolución Rectoral de 10 de junio de 2025 de la Universidad de Jaén, por la que se publican las Bases Regulatoras y la Convocatoria de la “Actuación T.1.a. Pruebas de Concepto y Prototipos” del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025

La transferencia de conocimiento en las universidades ha adquirido un papel fundamental en los últimos años, como refleja la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa de 26 de noviembre de 2021 y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que reconoce la obligación de impulsar el intercambio continuo de conocimiento entre el ámbito académico, el sector productivo y la sociedad. En este contexto, el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025 (en adelante, Plan Propio), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 24 de 25 de abril de 2025, constituye un marco estratégico para dinamizar el ecosistema de innovación en el territorio.

El Plan Propio se articula en tres líneas estratégicas: UJA INVESTIGA, UJA INTERNACIONAL y UJA TRANSFIERE. La presente convocatoria forma parte de UJA TRANSFIERE, que incluye, a su vez, cinco programas orientados a promover la transferencia efectiva del conocimiento. Dentro de este esquema, el Programa “T.1: Proyectos de Transferencia” contempla la actuación “T.1.a. Pruebas de Concepto y Prototipos”. Esta iniciativa se alinea con el **Eje 1 del Plan de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU)**, integrado en el **Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (PEICTI 21-23)**, orientado a la **transferencia del conocimiento** generado en el sistema público de investigación hacia el entorno socioeconómico. En particular, guarda correspondencia con la **Medida 2: Propiedad industrial e intelectual**, que incluye actuaciones dirigidas a **valorar y transferir resultados de investigación mediante proyectos de prueba de concepto**, confirmando su viabilidad y favoreciendo su explotación como bienes, servicios o aplicaciones de interés económico, social o público.

La finalidad de esta actuación es financiar y apoyar el desarrollo de pruebas de concepto y prototipos para validar nuevas ideas y tecnologías emergentes y, de este modo, contribuir a alcanzar un mayor TRL (Nivel de madurez tecnológica, por sus siglas en inglés). Para ello, se apoyarán propuestas que contribuyan a acelerar la transferencia de los resultados generados en proyectos de investigación, en progreso o recientemente finalizados (finalizados durante los últimos 3 años) cuya propiedad pertenezca a la Universidad de Jaén (los resultados de investigación objeto del proyecto no podrán ser copropiedad de empresas, ni haber sido licenciados o transferidos a empresas, salvo que se trate de desarrollos con aplicaciones distintas a las ya licenciadas o transferidas), con independencia del organismo financiador, así como la explotación de los mismos como productos, bienes, aplicaciones o beneficios para la economía, la sociedad, la cultura, o las políticas públicas; fomentar la cultura de la transferencia y el espíritu emprendedor e innovador de los equipos de investigación, así como contribuir al fortalecimiento de las estrategias de transferencia de conocimiento y resultados de las estructuras beneficiarias de dichos proyectos.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

Los proyectos de prueba de concepto tendrán como objetivo valorizar los conocimientos y resultados de los proyectos de investigación, mediante la realización de actividades adicionales que permitan confirmar el potencial innovador de los mismos y facilitar su transferencia. Estos proyectos no podrán estar orientados a la continuación de la investigación del proyecto previo, por lo que las actividades deberán estar orientadas a progresar en las primeras etapas del desarrollo precompetitivo.

TÍTULO ÚNICO

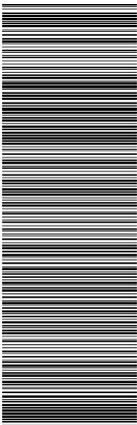
Actuación T.1.a. Pruebas de Concepto y Prototipos

Artículo 1. Objeto

1. El Objeto de la presente convocatoria es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Actuación T.1.a. Pruebas de Concepto y Prototipos”, previstas en el citado Plan Propio.
2. Dicha Actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 02.03 IFTP 640, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe:
 - Actuación T.1.a: 140.000,00 euros (RC 2025/14558)
3. Se contempla la presentación de propuestas en diferentes estados de maduración tecnológica (TRL), siempre que se adecúen al carácter finalista de los objetivos de la acción.
4. En caso de que la demanda de las actuaciones convocadas fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Investigación, podrá proponer la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras actuaciones o modalidades de actuación del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén con mayor demanda.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen presentar propuestas en el marco de la actuación T.1.a. Pruebas de Concepto y Prototipos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Las propuestas deberán demostrar que se dispone de conocimientos o resultados de proyectos de investigación que pueden suponer un avance científico-técnico relevante y con potencial para ser incorporados al mercado o para generar valor para la sociedad.
 - b) Ser la persona investigadora principal del proyecto incluido en la propuesta o, en su caso, miembro del equipo de investigación con autorización expresa del o las personas investigadoras principales de la propuesta y con vinculación durante la duración del proyecto con la UJA o, en caso contrario, que cuente con el visto bueno del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

- c) Las propuestas deberán incluir un plan de implementación que concrete las primeras etapas de valorización de los resultados y del desarrollo precompetitivo, con acciones tales como:
- Protección del conocimiento generado
 - Análisis de viabilidad técnica, comercial o social
 - Obtención de prototipos
 - Desarrollos a escala piloto
 - Pruebas con usuarios finales
 - Definición de planes de negocio
 - Primeras etapas para la creación de una empresa

2. Las actividades propuestas deben estar orientadas a valorar el potencial innovador de los conocimientos o resultados generados y facilitar su transferencia al mercado o la sociedad. No debe tratarse de una mera continuación de la investigación previa, sino de una valorización con enfoque precompetitivo.

Artículo 3. Requisitos y limitaciones en la participación de los miembros del equipo investigador y de trabajo

Los proyectos serán realizados por personal investigador de la Universidad de Jaén, constituidos en equipos de investigación, dirigidos por una o dos personas investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto si el volumen de actividad científico-técnica y su carácter multidisciplinar así lo justifican.

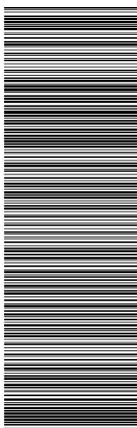
1. La persona investigadora principal deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcional o laboral a tiempo completo con la Universidad de Jaén durante todo el período de ejecución del proyecto o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal (RyC), Juan de la Cierva (JdC), Beatriz Galindo (BG), Marie Curie (MSCA), Emergia y/o convocatorias equivalentes.

En el caso de proyectos con dos personas investigadoras principales, la solicitud será presentada por aquella que se identifique como interlocutora con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad. Los requisitos relacionados con el personal investigador participante deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Si se figura como IP o coIP en una solicitud de esta convocatoria no se podrá figurar ni como IP o coIP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de esta convocatoria.

2. El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral a tiempo completo que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

de ejecución del proyecto. Los/las contratados/as Ramón y Cajal (RyC), Juan de la Cierva (JdC), Beatriz Galindo (BG), Marie Curie (MSCA), Emergia y/o convocatorias equivalentes, que cumplan el requisito anterior de vinculación también podrán participar en los proyectos.

Se podrá figurar como personal del equipo de investigación en un máximo de dos solicitudes de esta convocatoria.

c) Las personas miembros del equipo de investigación pertenecientes a otras universidades u organismos de investigación deberán cumplir los mismos requisitos de titulación y vinculación exigidos en los apartados a) y b) y deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

3. Equipo de trabajo: en el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud podrá figurar el personal investigador de la UJA que no cumpla con los requisitos para su participación en el Equipo de Investigación, así como procedentes de centros no andaluces y extranjeros, y colaboradores y colaboradoras que participen ocasionalmente en el plan de trabajo del proyecto.

4. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI, Programa Marco Europeo y Plan Estatal de I+D+i, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE).

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

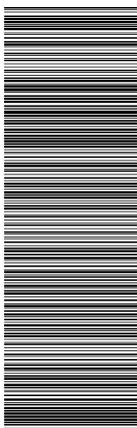
La actuación convocada a través de la presente Resolución podrá solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta las 14 horas del día 7 de julio de 2025.

Para la concesión de las ayudas, se procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados.

Artículo 5. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección web <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere/actuacion-t1a>

De acuerdo con el art. 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

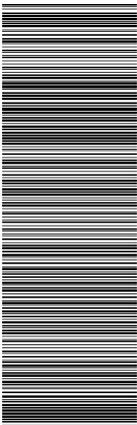
Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Propio, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Actuaciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito a la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

confirmar su identidad. En caso de que actúa mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

La presentación de una solicitud de incentivo conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud en impreso normalizado** (Actuación T.1.a)
- b) **Composición del equipo de investigación** (*incluida tanto en el formulario de solicitud como en la memoria*)

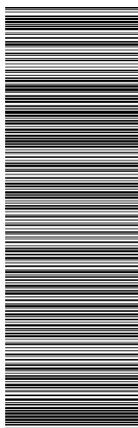
Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de IP o coIP, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución.

- c) **Memoria científico-técnica del proyecto**

Entre otros, deberá describirse el conocimiento o resultado a valorizar y su nivel de TRL de partida, objetivos, las actividades previstas, el impacto esperado, la metodología propuesta/plan de valorización, el nivel de TRL previsto alcanzar, cronograma y presupuesto estimado, según modelo normalizado disponible en la página web <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere/actuacion-t1a>.

Para facilitar la evaluación, se establece un **límite máximo de 20 páginas** en formato A4, tipografía Arial y tamaño de letra de 11 puntos interlineado sencillo. **La memoria no será subsanable** (y su falta será motivo de exclusión del proyecto automáticamente), aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de los ficheros con la documentación adjuntada a la solicitud.

El equipo deberá definir en la Memoria científico-técnica objetivos medibles y cuantificables, que permitan valorar el impacto y el grado de cumplimiento de la actuación. Deberán ser objetivos generales y específicos alineados con los objetivos de la convocatoria, la duración del proyecto y la composición del equipo de investigación. En proyectos con dos personas investigadoras principales, se debe indicar claramente qué objetivos serán responsabilidad de cada una. En su caso, se debe incluir un plan de contingencias.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

d) Declaración responsable (incluida en el formulario de solicitud)

Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

e) Autorización del Comité de ética/seguridad

Autorización, en su caso, del comité de ética/seguridad correspondiente o copia de la solicitud del informe. La actividad deberá estar autorizada antes de la resolución definitiva de concesión.

f) Autorización personal externo

Las personas que formen parte del equipo de investigación deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 3. Requisitos y limitaciones en la participación de los miembros del equipo. Las personas que formen parte del Equipo de Trabajo no requerirán autorización.

g) Curriculum Vitae Abreviado (CVA)

Deberá presentarse el CVA de la persona investigadora principal (y, en su caso, de la colP), así como de todos los miembros del equipo. Solo se valorará la producción científica y técnica más relevante de los últimos cinco años. Los CVA deberán:

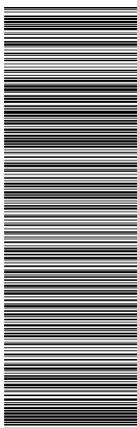
- Tener una extensión máxima de **cuatro páginas**.
- Ajustarse a alguno de los modelos oficiales: SICA, Plan Estatal de Investigación o FECYT.
- Ser adjuntados en formato **PDF legible y correctamente identificado**.

Importante: La no presentación del CVA, o su presentación en condiciones defectuosas (fichero dañado, ilegible o en formato no permitido), **no será subsanable** y supondrá la exclusión automática de la solicitud.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar adecuadamente la realización del proyecto financiado, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución definitiva de concesión
- b) Facilitar a la OTRI de la Universidad de Jaén cuanta información sea requerida para verificar el correcto uso y destino de los fondos concedidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación, seguimiento y control que puedan ser efectuadas por la Universidad de Jaén, prestando la colaboración necesaria y aportando la documentación solicitada.
- d) Comunicar de forma inmediata al órgano gestor cualquier modificación sustancial que afecte a la ejecución del proyecto, especialmente aquellas que puedan alterar las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

- e) Mantener la composición del equipo de investigación aprobado en la resolución de concesión durante todo el período de ejecución del proyecto, salvo causa debidamente justificada y autorizada.
- f) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes si le es requerida.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria.
- h) En caso de concesión, los beneficiarios se comprometen a solicitar un proyecto en convocatorias externas cuya finalidad sea financiar y apoyar el desarrollo de pruebas de concepto y prototipos para validar nuevas ideas y tecnologías emergentes y, de este modo, contribuir a alcanzar un mayor TRL (Nivel de madurez tecnológica, por sus siglas en inglés) durante el periodo de ejecución y/o los dos años posteriores.

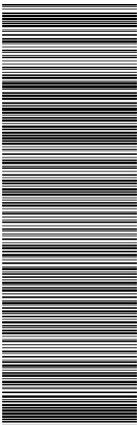
Artículo 8. Financiación de las ayudas y Gastos elegibles

1. La Actuación T.1.a. Pruebas de Concepto y Prototipos contará con una dotación económica máxima de 140.000 euros. Cada proyecto podrá recibir una **financiación máxima de hasta 20.000 euros**, debiendo ejecutarse en un plazo de **24 meses** a contar desde la fecha indicada en la resolución de concesión.
2. Serán considerados gastos elegibles los costes directamente vinculados con la ejecución del proyecto, incluyendo los siguientes conceptos y subconceptos:

- a) Coste de personal. Gastos de personal, que deberá estar dedicado en exclusiva a la actuación. Serán subvencionables los gastos de contratación de personal investigador doctor, personal predoctoral, personal de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto.

Los costes de personal incluirán el salario, los costes patronales y las indemnizaciones legales, en su caso. El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas de la Universidad de Jaén, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad de Jaén. Se deberá respetar la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación.

- b) Costes de movilidad (gastos de viajes, dietas, seguros o visados) directamente vinculados con el proyecto.
 - o Gastos de viajes y dietas del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos.
 - o Gastos de viajes de la persona IP y de los miembros del equipo de investigación derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales.

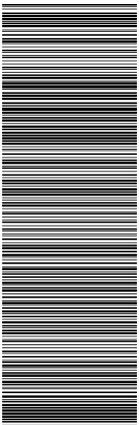




Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

- o Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas y cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
 - o Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Jaén, aprobadas anualmente junto el presupuesto por el Consejo Social, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en las citadas normas.
 - o Gastos de seguros y visados del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos: Será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.
- c) Costes de adquisición, alquiler, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El periodo durante el cual la entidad beneficiaria debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda, será de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro.
- d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.
- e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube, exceptuando los casos en los que la temática del proyecto así lo exija.
- f) Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, estudios y análisis de viabilidad técnica, comercial o social, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
- g) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial o intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación, extensión o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto excepto los derivados de patentes generadas durante o con posterioridad a la ejecución del





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

proyecto original del que deriva éste y directamente relacionadas con los resultados objeto de la prueba de concepto.

- h) Costes derivados de la formación del personal o mentoría, asociado a la actuación, en su caso, contratada a terceros, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo. En ningún caso se admitirá material de oficina.
- i) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.
- j) Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos.
- k) Costes de inscripción en seminarios, congresos, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal que participe en el equipo de trabajo que figure en la memoria científico-técnica del proyecto o en los informes científico-técnicos.
- l) Costes de utilización de servicios centrales de apoyo a la investigación de la Universidad de Jaén, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.
- m) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.
- n) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
- o) Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- p) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios.
- q) Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos.

4. Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

5. La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

documentación de seguimiento o de justificación. Dichos cambios habrán de ser comunicados con antelación al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. La Comisión de Investigación decidirá sobre la autorización o no de los mismos. En ningún caso se autorizará modificación alguna realizada antes de la fecha de solicitud de modificación

6. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- j) Material de oficina y tóner.
- k) Los impuestos personales o sobre la renta.

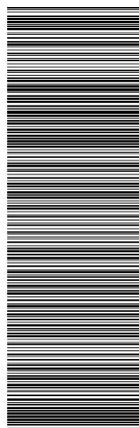
Artículo 9. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 10. Valoración de las solicitudes

1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez subsanados los posibles defectos, cada proyecto se remitirá a dos evaluadores/as científicos/as expertos/as en el área científico-técnica abordada en el proyecto. Estos expertos serán externos a la Universidad de Jaén y evaluarán la solicitud por pares y conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta. Se valorará la calidad de la propuesta y su adecuación a las características y finalidad de la convocatoria; los objetivos perseguidos, así como la novedad con respecto al estado del arte que aportarían los productos, bienes, aplicaciones o beneficios para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas, que pudieran derivarse de esta prueba de concepto; la viabilidad de la propuesta, incluidas las medidas de identificación de riesgos y los planes de contingencia; la definición, contenido e idoneidad de la metodología propuesta; la adecuación del plan de implementación y las actividades propuestas para progresar en las primeras etapas del





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

desarrollo precompetitivo; el grado de madurez tecnológica del proyecto y el plan y tiempo previsible para su transferencia, explotación o llegada al mercado; los recursos disponibles y la organización de las tareas.

Valor: Hasta 40 puntos (Umbral mínimo 30).

- b) Capacidad del equipo de investigación. Se valorará la experiencia previa del equipo en la ejecución de proyectos de I+D+i nacionales e internacionales, la calidad de las contribuciones y logros científico-técnicos alcanzados y la capacidad de liderazgo para llevar a cabo los objetivos y actividades del proyecto; la capacidad y experiencia demostrada en actividades de transferencia de conocimientos, en la gestión de la propiedad industrial e intelectual o en la explotación de resultados; el conocimiento del sector empresarial u otros usuarios finales en el campo de aplicación al que se dirige la propuesta; y las previsiones de formación, mentoría, asesoría en materia de valorización y transferencia de conocimiento y, en su caso, de colaboración con empresas o entidades para la validación de los resultados.

Valor: Hasta 20 puntos.

- c) Impacto esperado de la propuesta. Se valorará el impacto esperado de las aplicaciones o beneficios derivados del proyecto para impulsar avances significativos en el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de aplicación al que se dirige, así como el impacto que pueda derivarse en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas; la claridad y concreción de los planes y estrategias de protección de propiedad industrial e intelectual o de transferencia y exploración de resultados, incluidos posibles planes de negocio; el plan para establecer colaboraciones con empresas u otros usuarios finales, así como el interés potencial de éstos en el desarrollo del proyecto y la explotación de sus resultados; los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto, incluyendo aspectos de acceso abierto (Open Access); y, en aquellos casos que así lo requieran, la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.

Valor: Hasta 30 puntos.

- d) Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y correcta justificación del presupuesto solicitado a la finalidad del proyecto y a la consecución de los objetivos y las actividades propuestos.

Valor: Hasta 10 puntos.

Nota: No se financiarán solicitudes que no alcancen los umbrales establecidos.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Investigación, establecerá un orden de prelación entre ellas conforme a los siguientes criterios:

- a) Para poder acceder a la financiación prevista en esta convocatoria, será necesario obtener una puntuación mínima de 65 puntos.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

b) Los proyectos que alcancen dicha puntuación mínima se ordenarán de mayor a menor puntuación, asignándose la financiación solicitada según ese orden por rama de conocimiento. No obstante, la cuantía concedida podrá ajustarse en función de las consideraciones de la Comisión de Investigación.

c) En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a los proyectos con mayor puntuación en el apartado a) de la modalidad correspondiente. Si persiste el empate, se priorizarán las solicitudes cuya Investigadora Principal sea mujer. De mantenerse aún la igualdad, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de méritos curriculares de la IP.

3. Asimismo, la Comisión deberá tener en cuenta que la reserva financiera total de 140.000 euros está destinada a financiar, al menos, siete proyectos de prueba de concepto, asignando una ayuda a cada una de las cinco grandes ramas del conocimiento: Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades. Las ayudas restantes se concederán por orden de puntuación global, sin atender a la rama de conocimiento.

En caso de que alguna rama no disponga de solicitudes que alcancen los requisitos mínimos de financiación, la ayuda correspondiente se reasignará también por orden de puntuación global entre los proyectos no financiados, con independencia de la rama a la que pertenezcan.

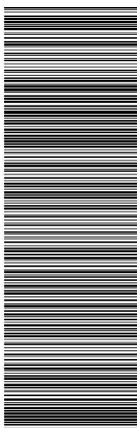
4. La valoración de las solicitudes y el orden de prelación se publicarán en la correspondiente Resolución Provisional de concesión, donde se incluirá el nombre de las personas investigadoras principales, la puntuación total obtenida y el importe concedido. Igualmente, contendrá el listado de proyectos denegados con la puntuación total obtenida.

5. Contra la Resolución Provisional de concesión se podrán presentar alegaciones, o bien aportar la documentación prevista en esta fase, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere>

Artículo 11. Resolución del procedimiento, comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

1. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página Web: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

de solicitudes. Asimismo, las distintas resoluciones inherentes al procedimiento incluirán el plazo de presentación de alegaciones o los recursos a interponer por parte de los interesados.

3. Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación, elevará la Resolución Definitiva de Adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la misma. La publicación se realizará en la WEB del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere>

Artículo 12. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otro incentivo o ayuda, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas y ayudas percibidos no superen el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 13. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas s por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializados y destinados por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.

2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución del incentivo. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

3. Cualquier modificación de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. La Comisión de Investigación decidirá sobre la autorización o no de la misma. En ningún caso se autorizará modificación alguna realizada antes de la fecha de solicitud de modificación.

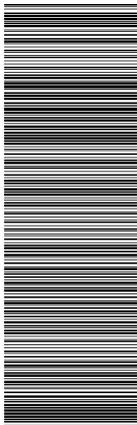
Artículo 14. Plazo de ejecución

1. Todos los proyectos tendrán una duración de 24 meses.

2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

Artículo 15. Pago de las ayudas

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, al centro de gasto creado al efecto cuya persona responsable sea la IP identificada como interlocutora con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento
Oficina de Transferencia de Resultados de
Investigación

2. Los gastos incurridos que sean objeto de financiación serán tramitados por el beneficiario a través de su negociado, conforme a los diferentes conceptos indicados en la correspondiente resolución.

Artículo 16. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que será indicado en la Resolución de concesión.
2. Justificación científico-técnica. Memoria justificativa de acuerdo al modelo de la convocatoria, que contendrá entre otras cuestiones, las actividades realizadas, cumplimiento de objetivos, resultados alcanzados (en especial los relacionados con los avances en el nivel de TRL), gastos principales por cada apartado del presupuesto ejecutado, composición actualizada del equipo de investigación y trabajo, indicando posibles modificaciones.
3. Justificación económica. Se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al incentivo.
4. Los beneficiarios/as están obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos. Asimismo, podrán ser convocados por la Comisión de Investigación para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución del incentivo concedido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

María Victoria López Ramón

Nombrada por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2023 y con competencias delegadas por el Rector según Resolución de 16 de junio de 2023 (BOJA nº 121, de 27 de junio de 2023) de la Universidad de Jaén

